

administración de aquellos fondos; y por otra parte que todos ellos fueron abandonados por la Guardia que los custodiaba, motivo por el cual cayeron en poder del enemigo, en cuyas manos se confundieron. Este resultado demuestra de una manera lógica y concluyente que nunca puede atribuirse al peticionario ni malicia ni negligencia de su parte. Por tanto, nuestra Comisión opina, Valios el mejor parecer de la H. Cámara, que deba acoger el Decreto que ha venido aprobado por la H. Cámara de Diputados. Dicho, agosto 5 de 1885 = A. F. Cordón. Ramón Samaniego. — Manuel Paiz.

Por último pasaron a 3ª discusión el Proyecto que fija el pie de fuerza armada en la marina, durante el tiempo de paz, y el Proyecto de una Ley Orgánica y reformativa de la de Aduanas. El H. Portillo dejó indicado que la Ley no rigiera desde Octubre, sino por lo menos desde Enero próximo, a fin de no introducir turbación en el comercio y perjudicarle en sus intereses.

Siendo ya las 3½ de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente

Antonio Cordón

El Secretario

Manuel M. Paiz

ARCHIVO
Sesión extraordinaria del 5 de Agosto

Concurrieron los H. H. S. S. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Casares, Fernández de Córdova (José), Fernández de Córdova (Antonio), García Drenth, Olmos, González, Lozada, Nájera, Paredes, Solís, Portillo, Rodríguez, Rivera, Rodríguez, Maldonado y Samaniego.

Abierta la sesión a las 19½ de la noche se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria del 3 de agosto.

Puesto en 3ª discusión el Proyecto de Decreto que encarga al Poder Ejecutivo la liquidación y pago de los créditos reclamados por el General D. Manuel Landrau.

el H. Napua dijo: "Según el Proyecto, el Ministerio se
de liquidar las sumas que reclama el General Landívar,
y el Poder Ejecutivo las mandará pagar: este procedimiento
no me parece constitucional; pues el artículo 63 de la Cons-
titución ordena expresamente que el Congreso no pueda decretar
sin el pago de créditos comprobados conforme a la
ley. Yo no me opongo a este pago, porque no lo
considero injusto ni suelto, por otra parte, a las reglas co-
munes, en atención a las circunstancias extraordinarias
en que el General Landívar erogó esos gastos; pero si es
tengo y sostendré que el Congreso no puede facultar al
Poder Ejecutivo tan ampliamente como lo hace; mu-
cho mejor y más constitucional sería ordenar tan solo que el
haga la liquidación y después queda la Legislatura a quien
la examine y mande pagar lo debido conforme a ella. De
otra lado yo soy el primero en reconocer los importantí-
mos servicios del General Landívar en la causa de la
Restauración: él fue quien decidió la Victoria del 10 de
Enero con su llegada tan oportuna y después se portó hi-
eramente en la campaña de Guayaquil." El H. Fernán-
dez Cordero (Antonio): "No se infringe la Constitución:
el Congreso ordena el pago, previa la respectiva liquida-
ción." El H. García Granés: "El caso es idéntico al del Sr.
Manuel Vinabza; ¿por qué haces esta diferencia en contra del
General Landívar? El comprobará su crédito ante el
Poder Ejecutivo: ¿preferimos acaso que el presente las
cuentas del Gran Capitán? Sería una inconsecuencia proce-
der con él de un modo distinto que con los demás." El H.
Cordero bajó entonces del solio, que fue ocupado por el H.
Vicepresidente, y dijo: "La disposición constitucional es cla-
ra y no puede interpretarse contra uno de los más gene-
rosos defensores de la Patria. Yo no opongo que el H. Na-
jera tenga otros motivos que su conciencia para oponerse al
Proyecto; pero de hecho, si lo negáramos, seríamos ingra-
tos con quien se ha sacrificado en pro de la Patria, con-
sumiendo sus recursos y exponiendo su propia vida.
Nosotros no rechazamos la liquidación; pues pedimos que
sea anterior al pago." El H. Napua: Repite que yo no

desconozco los servicios del General Landívar: lo único que deseo es que se respete la ley; tampoco admito la ingratitud de que se habla; la Nación es pobre, pero no es ingrata; al mismo General Landívar la concedió el pueblo de Quito con el grado de General, que confirmó la Asamblea del año pasado. El H. Correo: "Solo digo que se hecho había ingratitud para con el General Landívar. En cuanto a la liquidación no es necesario que la verifique el Congreso: muy bien se puede facultar al Poder Ejecutivo para el efecto: solo después de liquidada la cuenta, se ordena proceder al pago." El H. Correo: "Yo no estoy satisfecho ni con el Proyecto, puesto que en él se hace una excepción inexcusable en contra del General Landívar y por que se le remite a la Sección de Crédito Público por el Ministerio de Hacienda? ¿En aquella sección algún poder aparte, o se quiere que al General Landívar se le sujete a la Ley y Reglamento del ramo? Entonces ningún crédito de la Restauración sería justificable, porque el gasto no se hizo por orden del Sr. Ministro Traza y del Gobernador respectivo. Con un hombre que contribuyó tan eficazmente por devolvernos Constitución y leyes, debemos proceder según la equidad: su cuenta minuciosa y diaria, es el mejor comprobante de la realidad de los gastos. ¿Porqué, repetido, se le manda a la Sección de Crédito Público? Hemos hecho lo mismo con el Sr. Vinuesa: seguro estoy de que si la cuenta de este Señor se hubiera sujeta a los trámites ordinarios, no le importaría ninguna compensación, ya que sus órdenes de gastos se daban por medio de un lenguaje convencional de una clase. Por último hasta la excepción de que no se abonen intereses me parece injusta, por cuanto el General Landívar hizo muchos gastos con dinero ajeno que él tiene hoy que reembolsar. Esta no es la regla que se exige cuando el acreedor es un extranjero: aunque el crédito sea monstruoso, se debe a los 2000000; entonces se tienen conflictos, se recela más de lo necesario, se anuncia la unión de navas de guerra. Hagamos, pues, justicia completa a un compatriota nuestro, al valeroso que luchó con tanto valor y constancia por libertarnos de la Dictadura. Hizo luego el H. Senado, con

apoyo del H. Fernández Córdova (Antonio) la moción de que "El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el General Landáguero, fije el salario que se le pagase por los gastos que constan en la cuenta presentada por el ex-gerente de General". Abierto el debate sobre la moción, el H. Riquelme dijo que en último caso, mejor era el primer Proyecto, que si quiera respetaba un poco más la ley. El H. Canales: "Una de dos cosas tendremos; si el Poder Ejecutivo se conforma con la liquidación hecha en la sección de Crédito Público, si no se conforma; si lo primero, nada le impide, en cargo, por si el trabajo a los mismos empleados; si lo segundo la decretará por el Congreso es ilicito. Hagamos justicia, a todos a decir, a las reclamaciones de los defensores de la Patria, porque, si no, nos será difícil encontrar otros cuando los necesitemos, en los días de guerra y peligro. Votada la moción fue aprobada, así como los considerandos del Proyecto de Decreto.

En seguida pasaron a 3.ª discusión los Proyectos siguientes:

1.º el que deroga el inciso 2.º del artículo 2.º del Decreto Legislativo de 12 de Febrero de 1884, y ordena continuar los trabajos de la carretera del Norte;

2.º el que asigna el producto de la mina de azufre, que existe en Higüín, para la construcción de escuelas y obras de esta Yaguajay;

3.º el que devuelve a las municipalidades de Pillaro y de Celileo ciertas sumas consignadas como empréstito en el año de 1883.

4.º el reformativo de la Ley de Privilegios.

En este momento entró el H. Estrella, y en habiendo salido de la sala el H. Fernández de Córdova (José), se abrió el 3.º debate acerca del Proyecto relativo a la inscripción de los Sres. Lucas Rojas y Guillermo Calles en el escalafón militar. Respecto del artículo 2.º el H. Riquelme manifestó que no sabía de que pensiones se hablaba, una vez que los solicitantes no gozaban de letras de sueldo ni de retiro, al promulgarse la Constitución cuyo artículo 126 es terminante. Se aprobaron sin embargo, los cuatro artículos del Proyecto, salvando su voto negativo respecto

respecto del segundo los H. H. Riofrío, Portillo, Follá, Casares, y Rivera.

Luego presentó el H. Riofrío la siguiente solicitud, durante su lectura y resolución permaneció fuera de la sala de sesiones. — Como Senador. — Obedeciendo al sentimiento del deber, y no obstante las aciagas circunstancias de mi numerosa familia, me vi obligado a emprender una dilatada y penosísima peregrinación a esta Capital, con el fin de ejercer el cargo de Senador, con que me honra la pertenencia de Loja, lugar de mi residencia. Lo he desempeñado Como Senador, con toda actividad, contribuyendo con el débil contingente de mis fuerzas para llevar a cabo las importantes tareas legislativas.

Hoy Como Senador, en que la situación de mi familia se ha agravado notablemente, me veo obligado a recurrir a esta H. Cámara, pidiéndole encarecidamente se digna concederme el permiso que necesito para repararme del Senado.

Si la Ley, respetando los derechos de la naturaleza, ha fijado las causas en que apoya mi petición, como suficientes para excusar a un Representante de la asamblea al Congreso, no veo que la H. Cámara depara de acatarlos, cuando se trata únicamente de una licencia de ausencia.

No me considero obligado a rendir juramento sobre la verdad de los motivos expuestos, porque ella no tendrá más fuerza que mi palabra, confirmada con la gravedad del juramento que he prestado ante la H. Cámara.

No duco Como Senador, que acogieris benévola-mente mi solicitud. — Quito, 8 de agosto de 1825. — Rafael Riofrío.

El H. Napura expresó el sentimiento de que el H. Senado por Loja se ausentare antes de terminar el Congreso, al cual había contribuido con el precioso contingente de su ilustración, honradiz y patriotismo.

Consultada la H. Cámara, accedió a la solicitud.

Después de lo cual a las 10 1/2 se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario

[Firma]

Manuel M. Páez